

Andalucía Ltda., RUT N° 78.605.300-5, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 40, del 14/09/2001, de la Dirección Nacional.- Mirtha Barra Paredes, Directora Regional.

DEROGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A COMERCIAL SUPER 10 S.A.

La VI Dirección Regional Rancagua, del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. N° 3.375, de fecha 26 de mayo de 2009, deroga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, y en forma indefinida, a Comercial Super 10 S.A., RUT N° 96.548.830-8, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 40, del 14/09/2001, de la Dirección Nacional.- Mirtha Barra Paredes, Directora Regional.

DEROGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A VIRTUDES RUIZ E HIJAS LIMITADA

La VI Dirección Regional Rancagua, del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. N° 3.376, de fecha 26 de mayo de 2009, deroga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, y en forma indefinida, a Virtudes Ruiz e Hijas Limitada, RUT N° 89.700.800-9, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 40, del 14/09/2001, de la Dirección Nacional.- Mirtha Barra Paredes, Directora Regional.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO".

- Núm. 130.- Santiago, 6 de marzo de 2009.- Vistos:
- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
 - El decreto supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - El decreto supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - La Carta GG N° 015/2008, de fecha 14 de enero de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
 - El oficio Ord. N° 17090, de fecha 17 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
 - El oficio Ord. N° 17100, de fecha 21 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
 - El oficio Ord. N° 349, de fecha 16 de diciembre de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
 - El oficio Ord. N° 4279, de fecha 16 de diciembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
 - La resolución DGOP (exenta) N° 5.721 de 30 de diciembre de 2008.
 - La carta GG N° 016/2008, de fecha 14 de enero de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
 - El oficio Ord. N° 17089, de fecha 17 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
 - El oficio Ord. N° 17101, de fecha 21 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
 - El oficio Ord. N° 68, de fecha 16 de febrero de 2009, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
 - El oficio Ord. N° 454, de fecha 19 de febrero de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
 - La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contrataria General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que la Directora General de Obras Públicas, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 19° de la Ley de

Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, de forma excepcional, por razones de interés público y urgencia, dictó la resolución DGOP (exenta) N° 5.721, de fecha 30 de diciembre de 2008, para modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido de postergar la ejecución de las obras de paisajismo del Acceso Sur a Santiago, en el tronco de la concesión, en su sector urbano que componen el tramo b) entre los Km. 11,200 al Km. 13,200 y sub tramos c1) y c2-, hasta que el MOP lo disponga mediante un nuevo acto administrativo, una vez que concluya el estudio Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, que se ejecuta en el marco del Convenio Complementario N° 7. Adicionalmente, mediante la mencionada resolución se excluyeron de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras del sub tramo c1), todas las obras de paisajismo de dicho sub tramo, distintas del Enlace Tocornal (que no se excluyó).

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados. El citado artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas estipula que las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- Que mediante carta GG N° 016/2008, de fecha 14 de enero de 2008, la Sociedad Concesionaria efectuó una serie de precisiones en relación a sus obligaciones relativas a la iluminación del Acceso Sur a Santiago. Adicionalmente, y en base a lo coordinado con la Inspección Fiscal, la Sociedad Concesionaria propuso destinar un monto máximo de \$19.000.000 para operar la iluminación (pago de los empalmes y las cuentas de luz) de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1), durante la transición de la tuición de dicha infraestructura desde la Sociedad Concesionaria hacia el Fisco de Chile.

- Que el Inspector Fiscal, en su oficio Ord. N° 17089, de fecha 17 de enero de 2008 manifestó compartir los planteamientos expresados en la recién citada carta de la Sociedad Concesionaria, razón por la cual informaría a las instancias administrativas con la finalidad de gestionar las modificaciones necesarias y las regulaciones administrativas pertinentes. Esto último ocurrió mediante el oficio Ord. N° 17101 de 21 de enero de 2008.

- Que mediante oficio Ord. N° 68, de fecha 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S), recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas que gestione la dictación del presente decreto supremo, atendido que se estima de interés público el disponer de una adecuada transición para la iluminación de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1) del Acceso Sur a Santiago, dándole continuidad al servicio de iluminación de dichas calles, hasta que su tuición se entregue al órgano fiscal competente.

Mediante el citado oficio Ord. N° 68, de 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) estimó necesario, además, hacer presente que estas materias estaban incluidas en un conjunto mayor de medidas que será necesario tomar para avanzar en el desarrollo del Acceso Sur a Santiago y es por esta razón que no fueron consideradas antes y en forma aislada. Sin embargo, dado que los tiempos de dichas materias han resultado más lentos que el requerido por las obligaciones de iluminación que aquí se disponen, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo en forma separada de los restantes temas en estudio.

- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas estimó pertinente solicitar a la Directora General de Obras Públicas, mediante oficio Ord. N° 454, de fecha 19 de febrero de 2009, gestionar la dictación del presente decreto supremo que: i) Regula las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que fueran dispuestas, por razones de interés público y urgencia, mediante resolución DGOP (Exenta) N° 5.721, de fecha 30 de diciembre de 2008 y ii) Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el periodo que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tuición del ente fiscal competente. Lo anterior, considerando las razones de interés público señaladas por el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) en su oficio Ord. N° 68.

- Que se ha estimado de interés público la incorporación de disposiciones que permitan asegurar la iluminación durante la etapa de transición de las calles de servicio del Acceso Sur a Santiago, en su tramo b) y sub tramo c1).

- Que, por las razones de interés público expresadas precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las caracte-

ísticas de las obras y servicios contratados, por razones de interés público,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. postergará la ejecución de las obras de paisajismo del Acceso Sur a Santiago, en el tronco de la concesión, en su sector urbano que componen el tramo b) entre los Km. 11,200 al Km. 13,200 y sub tramos c1) y c2-, hasta que el MOP lo disponga mediante un nuevo acto administrativo, una vez que concluya el estudio Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, que se ejecuta en el marco del Convenio Complementario N° 7. Las inversiones que se postergan han sido valorizadas en el monto de UF 24.600, de conformidad a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008, cifra de la que deberá dar cuenta detallada al acto administrativo del número 5 siguiente y que deberá ser considerada como una compensación del MOP cuando éste disponga las obras definitivas de paisajismo que deben ejecutarse en el Acceso Sur a Santiago.

Déjase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación al paisajismo del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importan una modificación de las características de las obras y servicios.

2. Establécese que, de conformidad a lo señalado en el resuelto N° 2 de la resolución DGOP (exenta) N° 5.721, de fecha 30 de diciembre de 2008, se excluyeron de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras del sub tramo c1), todas las obras de paisajismo de dicho sub tramo, distintas del Enlace Tocornal (que no se excluyó). Es decir, para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva del sub tramo c1), sólo fue requisito, en lo referente a obras de paisajismo, que se encontrara ejecutado el paisajismo del Enlace Tocornal.

3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el periodo que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tuición del ente fiscal competente.

Déjase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación a la iluminación del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importan una modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

4. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con los gastos a que se refieren los números precedentes, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, serán materia del convenio que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 9 meses contados desde el 28 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

6. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brattes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Sonia Tschorne Beresteky, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

24 FEB 2009
OFICINA DE PARTES

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA - 5 JUN. 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
10 MAR. 2009
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
TOMADO RAZON
14 MAR. 2009

SANTIAGO, - 6 MAR 2009

Nº 130

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.	14 ABR. 2009	

VISTOS:

- El DFL Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964. Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69º
- El Decreto Supremo MOP Nº 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago"

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEBIC DTO.		

Asesoría Jurídica
DOP
2449435
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO RAZON
04 JUN. 2009
Contralor General de la República

- El Decreto Supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Carta GG N° 015/2008, de fecha 14 de enero de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 17090, de fecha 17 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 17100, de fecha 21 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 349, de fecha 16 de diciembre de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 4279, de fecha 16 de diciembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5721 de 30 de diciembre de 2008.
- La carta GG N° 016/2008, de fecha 14 de enero de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El oficio Ord. N° 17089, de fecha 17 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 17101, de fecha 21 de enero de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 68, de fecha 16 de febrero de 2009, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- El Oficio Ord. N° 454, de fecha 19 de febrero de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que la Directora General de Obras Públicas, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, de forma excepcional, por razones de interés público y urgencia, dictó la Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 30 de diciembre de 2008, para modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido de postergar la ejecución de las obras de paisajismo del Acceso Sur a Santiago, en el tronco de la concesión, en su sector urbano –que componen el tramo b) entre los Km. 11,200 al Km. 13,200 y sub tramos c1) y c2-, hasta que el MOP lo disponga mediante un nuevo acto administrativo, una vez que concluya el estudio Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, que se ejecuta en el marco del Convenio Complementario N° 7. Adicionalmente, mediante la mencionada Resolución se excluyeron de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras del sub tramo c1), todas las obras de paisajismo de dicho sub tramo, distintas del Enlace Tocornal (que no se excluyó).
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y

servicios contratados. El citado artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas estipula que las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- Que mediante carta GG N° 016/2008, de fecha 14 de enero de 2008, la Sociedad Concesionaria efectuó una serie de precisiones en relación a sus obligaciones relativas a la iluminación del Acceso Sur a Santiago. Adicionalmente, y en base a lo coordinado con la Inspección Fiscal, la Sociedad Concesionaria propuso destinar un monto máximo de \$19.000.000 para operar la iluminación (pago de los empalmes y las cuentas de luz) de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1), durante la transición de la tuición de dicha infraestructura desde la Sociedad Concesionaria hacia el Fisco de Chile.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 17089, de fecha 17 de enero de 2008 manifestó compartir los planteamientos expresados en la recién citada carta de la Sociedad Concesionaria, razón por la cual informaría a las instancias administrativas con la finalidad de gestionar las modificaciones contractuales y las regulaciones administrativas pertinentes. Esto último ocurrió mediante el Oficio Ord. N° 17101 de 21 de enero de 2008.
- Que mediante Oficio Ord. N° 68, de fecha 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S), recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas que gestione la dictación del presente Decreto Supremo, atendido que se estima de interés público el disponer de una adecuada transición para la iluminación de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1) del Acceso Sur a Santiago, dándole continuidad al servicio de iluminación de dichas calles, hasta que su tuición se entregue al órgano fiscal competente.

Mediante el citado Oficio Ord. N° 68, de 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) estimó necesario, además, hacer presente que estas materias estaban incluidas en un conjunto mayor de medidas que será necesario tomar para avanzar en el desarrollo del Acceso Sur a Santiago y es por esta razón que no fueron consideradas antes y en forma aislada. Sin embargo, dado que los tiempos de dichas materias han resultado más lentos que lo requerido por las obligaciones de iluminación que aquí se disponen, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo en forma separada de los restantes temas en estudio.

- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas estimó pertinente solicitar a la Directora General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 454, de fecha 19 de febrero de 2009, gestionar la dictación del presente Decreto Supremo que: i) Regula las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que fueran dispuestas, por razones de interés público y urgencia, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 30 de diciembre de 2008 y ii) Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el período que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tuición del ente fiscal competente. Lo anterior, considerando las razones de interés público señaladas por el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) en su Oficio Ord. N° 68.
- Que se ha estimado de interés público la incorporación de disposiciones que permitan asegurar la iluminación durante la etapa de transición de las calles de servicio del Acceso Sur a Santiago, en su tramo b) y sub tramo c1).

Que, por las razones de interés público expresadas precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. postergará la ejecución de las obras de paisajismo del Acceso Sur a Santiago, en el tronco de la concesión, en su sector urbano -que componen el tramo b) entre los Km. 11,200 al Km. 13,200 y sub tramos c1) y c2-, hasta que el MOP lo disponga mediante un nuevo acto administrativo, una vez que concluya el estudio Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, que se ejecuta en el marco del Convenio Complementario N° 7. Las inversiones que se postergan han sido valorizadas en el monto de UF 24.600, de conformidad a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008, cifra de la que deberá dar cuenta detallada el acto administrativo del número 5 siguiente y que deberá ser considerada como una compensación del MOP cuando este disponga las obras definitivas de paisajismo que deben ejecutarse en el Acceso Sur a Santiago.

Déjase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación al paisajismo del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importan una modificación de las características de las obras y servicios.

2. **ESTABLÉCESE** que, de conformidad a lo señalado en el resuelto N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 30 de diciembre de 2008, se excluyeron de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras del sub tramo c1), todas las obras de paisajismo de dicho sub tramo, distintas del Enlace Tocornal (que no se excluyó). Es decir, para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva del sub tramo c1), sólo fue requisito, en lo referente a obras de paisajismo, que se encontrara ejecutado el paisajismo del Enlace Tocornal.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el período que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tuición del ente fiscal competente.

Déjase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 016/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación a la iluminación del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importan una modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con los gastos a que se refieren los números precedentes, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de

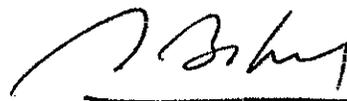
Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes
Contrato de Concesión.

5. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 9 meses contados desde el 28 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



ANDRES VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda


SOMA FISCHERNE BERESTESKY
Arquitecto
Dirección General de Obras Públicas